

RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

Montevideo, 30 de mayo de 2024

R/D N. ° 147/2024

VISTO: que el Directorio ha decidido prorrogar el usufructo de la Licencia Anual Reglamentaria generada durante el año 2023;

RESULTANDO: que el Art. 16 de la Ley N. ° 19.121 de 20 de agosto de 2013 establece que la Licencia Anual Reglamentaria debe gozarse en año inmediato posterior al cual fue generada, autorizándose la acumulación de «LAR» durante dos años consecutivos en forma extraordinaria y justificada;

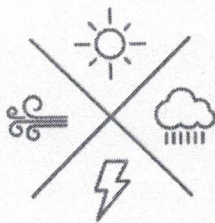
CONSIDERANDO I: que en la R. SEC. GRAL. N. ° 4/2022 de fecha 30 de junio de 2022 se dispuso la prórroga de la licencia por antigüedad generada durante el año 2020 hasta el 30 de septiembre de 2022 con carácter excepcional y general, que en la R/D N. ° 229/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022 se dispuso la prórroga del plazo para el usufructo de hasta 10 días de la Licencia Anual Reglamentaria generada durante el año 2021 hasta el 30 de junio de 2023 y que en la R/D N. ° 98/2023 de fecha 27 de abril de 2023 se dispuso la prórroga del plazo para el usufructo de hasta 10 días de la Licencia Anual Reglamentaria generada durante el año 2022 hasta el 30 de junio de 2024;

II) que dichas disposiciones han provocado la acumulación de días de licencia por parte de los funcionarios y la dificultad de instrumentar el plan de licencias de forma de no afectar los servicios;

III) que, en tal sentido, teniendo presente el carácter excepcional de la situación existente y que resulta necesario para la Administración efectuar un plan de licencias adecuado que permita a todos los funcionarios gozar de su beneficio en forma proporcionada y ecuaníme, es que se estima pertinente disponer que se podrá prorrogar el usufructo de hasta 10 días de licencia generada en el 2023, de modo que podrán gozarse durante el primer semestre del próximo año 2025;

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay

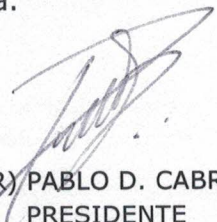


RESOLUCIÓN DEL DIRECTORIO

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por la Ley N. ° 19.158 de 25 de octubre de 2013, marco normativo de este Servicio descentralizado.

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO URUGUAYO DE METEOROLOGÍA RESUELVE:

- 1º) Disponer la prórroga del plazo para el usufructo de hasta 10 días de la Licencia Anual Reglamentaria generada durante el año 2023, con carácter excepcional y general, de modo que pueda gozarse no más allá del 30 de junio de 2025.
- 2º) Establecer que, a los efectos del cómputo del tope al que refiere el numeral precedente, no se considerarán los días de licencia generados como complemento de licencia por antigüedad, los cuales podrán gozarse en su totalidad hasta el 30 de junio de 2025.
- 3º) Definir que los días de licencia generados por participación en mesas receptoras de votos en instancias avaladas por la Corte Electoral seguirán siendo regulados de acuerdo al art. 16 de la ley N. ° 19.121.
- 3º) Comunicar a todos los funcionarios.
- 4º) Pasar a conocimiento del Área de Administración y a la División Gestión Humana.


CNEL. (R) PABLO D. CABRERA GARCÍA
PRESIDENTE


CNEL. (R) DANIEL R. LOZANO BONET
SECRETARIO GENERAL


DR. ALEJANDRO NAVARRO DECUADRO
VICEPRESIDENTE


DR. DIEGO PLADA POLONIOLI
DIRECTOR

inumet

Instituto Uruguayo de Meteorología
Teléfono: (+598) 1895
Dr. Javier Barrios Amorín 1488. CP 11200
www.inumet.gub.uy
Montevideo - Uruguay